

Ayuntamiento particular de 4^{to} de Noviembre.

En la sala consuegil de esta Villa de Bergara a quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre los señores teniente Alcalde, teniente Sindico, Regidores Garay, y Ciraguirre, los dos Diputados del Común, y Diputado de Villa Oyarzun, y en vista del oficio de la Provincia de esta Real Audiencia, se acordó remitir Ayuntamiento general para el día de su libertad de ser de día.

Lo que se dio fin a este Ayuntamiento que lo firmó el Sr. teniente Alcalde, y en fe se dio yo el Erro de Ayuntamiento. #

Ayuntamiento General de la tarde de hoy 4 de Noviembre.

En la sala consuegil de esta Villa de Bergara a quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento general como lo tienen de uso y costumbre los señores teniente Alcalde, teniente Sindico, Regidores Garay, Ciraguirre, y Orqui, los dos Diputados del Común, de Villa Oyarzun, y Aranguren, y los señores Concejales Militares Vizca, Eca, Melcolabar, Obriaga, Corrañaga, Erault abate, Marcial, Amabalata, Vascos, Arando, Madariaga, Galarrabaga, Caspita, Alguirre, Saizabate, Albiñan, Erazo mayor, Amuchategui, Garabito mayor, Espada, Jansagui, Heredia, Zubizar, Yraeta, Anbalu, Ordoyoniu, y Marabal, y estando asientos y plenarios se volvió a todo el oficio ultimo que dice así # No se halla el tal oficio. # Leído el

Ayuntamiento acordó conseros lo que sigue # tempore re halla le
condemnar. # Yre comisionara al Sr. Vanda y al infuadrito Erro

de Ayuntamiento para en la diputación, e informasen in viva voz todo lo que ocurra.

Con respecto al Sr. Alcalde en propiedad se acordó para los oficios mancomunados de volverse a regerlos lo Real Audiencia dentro de diez días.

Ala misma comision nombrada se pasó el oficio del Paeo de rivera Aramburu.

Y con tanto se dio fin al Ayuntamiento que lo firmó el Sr. teniente Alcalde, y en fe se dio yo el Erro de Ayuntamiento. #

Ayuntamiento particular de 6^{to} de Noviembre.

En la sala consuegil de esta Villa de Bergara a seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre los señores teniente Alcalde, teniente Sindico, Regidores Garay, Ciraguirre, y Amuchategui, Diputados del Común, y estando en plenarios con vista del despacho de la Provincia de Villa Real, acordaron remitir Ayuntamiento general para mañana día de hoy.

Lo que se dio fin a este Ayuntamiento que lo firmó el Sr. teniente Alcalde, y en fe se dio yo el Erro de Ayuntamiento. #

Ayuntamiento General de 7^{to} de Noviembre.

En la sala consuegil de esta Villa de Bergara a siete de Noviembre

de mil ochocientos sesenta y tres, refulorari en Ayuntamiento qual
como lo tiene en sus estatutos los señores teniente Alcalde, teniente
de rindia, Regidor Mayor, Escrivano, y Regidor, los dos Diputados
el Comarcal, y el de Arriaga, y el de Arriaga, y los señores
Consejeros Melonizos Parabal, Medelalde, Olarriaga, Gargallo,
Goy, Landa, Fier, Arribas, Amelaga, Arriaga, Arriaga,
Pelo, Echeburua, Zubizarreta, Galarraga, Lasa, Espadas,
Frasco, Urtiaga, Arribas, Aguirre, Larrea, Zubizarreta,
Marquina, Marquina, Urtiaga, Urtiaga, Urtiaga, y estando así
juntos y reunidos se leyó el oficio de la Diputación de esta villa, el
cual es, que dice así: No se halla el tal oficio

Se dice en gracia al Sr. Landa, y se acuerda en su favor el voto
con que se cumplió la función de la Diputación en esta villa.
En su vista se acordó formar las letras e dadas los Mayores, y el
voto de rindia a las personas siguientes:

En la Calle

D. Andres de Marquina, y D. Jose de Zubizarreta.

De Etxebarri a Zabala.

Señor Jose de Arriaga en Guetxari, y Jose Manuel de Lasa en
en el Molino de Santa Ana.

De Zabala a Orreaga.

Señor de Echeburua en Medinilla Mayor, y Jose de Lasa en



Medelalde abas.

De Orreaga a Arriaga.

Señor de Arriaga en Guetxari, y Jose de Lasa en
Zabala.

De Arriaga a Arriaga.

Señor de Arribas en Arribas, y Jose Manuel de
Lasa en Arriaga.

En el Valle de Etxebarri.

Señor de Marquina en Marquina, y Andres de Guetxari en
Aguirre.

Que se les encargue traigan diez libras de Mayores de cada
por día que el voto se haga en su favor por el Ayuntamiento
particular a quien se comisiona con amplia facultad para que
diga las excepciones. Que se vote en su favor, y se elija primero a
laque los que lo toquen, rebatido los votos, según los estatutos
de, y que los otros no voten en su favor en la Diputación.

Con lo que se dio fin a este Ayuntamiento que se firmó el Sr.
teniente Alcalde, y así se dio yo el Sr. Escrivano de Ayuntamiento. #

Ayuntamiento particular de 10 de Noviembre.

En la sala concejil de esta villa de Etxebarri a diez de Noviembre de
mil ochocientos sesenta y tres, refulorari en Ayuntamiento, como lo

